

**PREMIOS CONCEDIDOS MODALIDAD C: CUENTOS Y REVISTAS**

PREMIO	PUBLICACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD	COORDINADOR	CANTIDAD CONCEDIDA (Euros)
1º	"APUNTES EN EL ENTORNO DEL I.E.S EL BROICENSE"	I.E.S "EL BROICENSE"	CÁCERES	PEDRO CASTELA MOGOLLÓN	1.900
2º	"MANSABORÁ"	I.E.S "PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO"	CÁCERES	JULIO LOZANO LOZANO	1.480,68

**PREMIOS CONCEDIDOS MODALIDAD C: CUENTOS Y OTRAS NARRACIONES**

PREMIO	PUBLICACIÓN	CENTRO	LOCALIDAD	COORDINADOR	CANTIDAD CONCEDIDA (Euros)
1º	AULA "ALFONSO ALBALÁ "Y "RAFAEL SÁNCHEZ FERLOSIO" CREACIONES PARA EL NUEVO MILENIO	I.E.S ALAGÓN	CORIA	PILAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	1.900
2º	"CÁLAMO"	I.E.S LOS MORISCOS"	HORNACHOS	BEATRIZ OSÉS GARCÍA	1.480,68

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 874, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo número 737/2001, promovido por la Procuradora D<sup>a</sup> Magdalena Luengo Simón, en nombre y representación del recurrente, D. José María de Jesús Rodríguez Fernández, siendo demandada la Administración General de Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos por su hija el día 19 de junio de 1998 en el Colegio Público "Luis de Morales" de Badajoz, ha recaído sentencia firme, dictada el 5 de junio de 2003 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 874, de 5 de junio de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Luengo Simón, en nombre y representación de Don José María de Jesús Rodríguez Fernández, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas por Fátima Rodríguez Sánchez el día 19 de junio de 1998, en el Colegio Público "Luis de Morales", anulamos la misma por no ser conforme a Derecho y condenamos a

la Junta de Extremadura a abonar al actor la cantidad de 3.120,15 euros. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de octubre de 2003.

El Secretario General de Educación,  
ÁNGEL BENITO PARDO

**RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1176/2003, seguido a instancias de D<sup>a</sup> María Teresa Márquez Iglesias, frente a la Junta de Extremadura, contra Resolución definitiva por la que se accede al Cuerpo de Maestros de Educación Primaria, Especialidad de Inglés, convocado por Resolución de 4 de marzo de 2003.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección: I de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el Procedimiento Ordinario con el nº 1176/2003, seguido a instancias de D<sup>a</sup> María Teresa Márquez Iglesias, frente a la Junta de Extremadura, contra: “Resolución definitiva de la fase del Concurso Oposición para el acceso al Cuerpo de Maestros de Educación Primaria, especialidad de Inglés, convocado mediante Resolución de 4 de marzo de 2003”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección: I de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de octubre de 2003.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la segunda concesión de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de marzo de 2003, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 41 de 5 de abril de 2003, a tenor de lo que se establece en su artículo 8 y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

#### RESUELVO

Primero.- Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I.

Segundo.- Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 21 de octubre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL